



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 169/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 169/18

Sucre, 17 de mayo de 2018



C-2443

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 140/18 de 19 de abril de 2018, el Honorable Concejo Municipal, AUTORIZÓ el Uso de la Plazuela San Francisco, en favor del Lic. Rubén Barbito, PROMOTOR DE LA SOCIEDAD BÍBLICA BOLIVIANA, con la finalidad de que realice la JORNADA BÍBLICA DE LA FAMILIA, en Homenaje al DÍA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA, el día sábado 12 de mayo de 2018, a partir de Hrs. 09:00 a 14:00.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de mayo de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 15 de mayo de 2018, presentada por el Lic. Rubén Barbito, PROMOTOR DE LA SOCIEDAD BÍBLICA BOLIVIANA, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la FECHA de autorización para el Uso de la "Plazuela San Francisco", del día sábado 12 de mayo de 2018, POR EL DÍA SÁBADO 19 DE MAYO DE 2018, señalando que por razones de fuerza mayor, (paro cívico), no se realizó el referido evento, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 140/18 y de la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA DE AUTORIZACIÓN del Uso de la Plazuela San Francisco, del día sábado 12 de Mayo, POR EL DÍA SÁBADO 19 DE MAYO DE 2018, de Hrs. 09:00 a 14:00, para la realización de la JORNADA BÍBLICA DE LA FAMILIA, en Homenaje al DÍA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 109/18

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 140/18 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA DE AUTORIZACIÓN del Uso de la Plazuela San Francisco, del día sábado 12 de Mayo, POR EL DÍA SÁBADO 19 DE MAYO DE 2018, de Hrs. 09:00 a 14:00, para la realización de la JORNADA BIBLICA DE LA FAMILIA, en Homenaje al DIA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No.140/18.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.